+

En la ciudad de Zorita miercoles primero dia de enero de diziembre de mil e seiscientos y quatro años

mandé hordenar que el alcalde mayor de esta villa de Belalcazar y los que vieren y ordenaren sobre las que mas fuere servido se junten con la dicha parte y se contraria la diferencia y se haga forma sin perjuizio de personas de los terminos y juridi[illegible] de la dicha villa a sus [illegible] para que los dos caballeros comissarios acudan a ello y la dicha carta hordenar [illegible] mejor de jurisdicion al ferez [illegible] de la [illegible] y que se comenzo el escrivir y se saque la [illegible] de todos que los dos caballeros comissarios [illegible] los caballeros [illegible] de los dos terminos [illegible] para que todo mejor se haga [illegible] mas que es [illegible]

Don Martin de Ponce de Leon

Don Martin de Ponce de Leon

Carrillo

Miguel [illegible]